



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SALA 2

FOJAS

31



EXP. N.º 04206-2012-PHC/TC

AYACUCHO

OSWALDO DAVID TACZA REQUENA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTO

El recurso de queja, entendido como recurso de reposición, presentado por don Leoncio Menéndez Riquelme, a favor de don Oswaldo David Tacza Requena, el 15 de marzo de 2013 contra la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012 que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional (C.P.Const.), contra los decretos y autos de este Tribunal, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 3 días contados desde su notificación.
2. Que conforme se aprecia de la cédula de notificación obrante a fojas 11 del Cuadernillo del Tribunal Constitucional, la aludida resolución fue notificada el día 14 de febrero de 2013, sin embargo el escrito materia del presente pronunciamiento fue presentado el 15 de marzo de 2013 (fojas 17), por lo que, resultando extemporáneo, el presente recurso debe ser declarado improcedente.
3. Que no obstante la improcedencia del presente recurso cabe advertir que tanto la demanda de autos, así como los argumentos vertidos en el escrito de fecha 15 de marzo de 2013, se encuentran dirigidos a obtener la reincorporación del beneficiario a la situación de actividad policial, sosteniéndose, de un lado, hechos que no guardan incidencia negativa en el derecho a la libertad individual y, de otro, una supuesta afectación a este derecho que se habría producido y cesado en momento anterior a la postulación de su demanda, contexto en el que su rechazo se encuentra conforme a la jurisprudencia establecida por este Tribunal (artículo 5º, incisos 1 y 5, del C.P.Const.).

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

FOJAS

SALA 2

32



EXP. N.º 04206-2012-PHC/TC
AYACUCHO
OSWALDO DAVID TACZA REQUENA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BEAUMONT CALLIRGOS
MESÍA RAMÍREZ
ETO CRUZ**

Lo que certifico:



OSCAR ZAPATA ALCÁZAR
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL